

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO AFECTADO POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES DEL VERANO DE 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS (RENACEL).

Durante el verano de 2025, la Comunidad de Castilla y León afrontó una de las campañas de incendios forestales más graves de los últimos años, con numerosos focos activos que ocasionaron importantes daños en áreas rurales, núcleos de población, infraestructuras públicas y privadas, así como en el patrimonio natural.

Ante esta situación, mediante el **Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León**, se aprobaron actuaciones orientadas a la recuperación de las zonas afectadas, con una dotación superior a **114 millones de euros**. Entre las medidas adoptadas destaca el **programa RENACEL**, cuyo objetivo es financiar los costes laborales derivados de la contratación, por parte de los ayuntamientos de los municipios declarados afectados, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Los municipios beneficiarios fueron los incluidos en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto (B.O.C. y L. 23/08/2025), que establece el listado de términos municipales y localidades afectadas por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, listado que se amplió mediante la Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto (B.O.C. y L. 27/08/2025). Posteriormente, la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre (BOCYL 05/09/2025) incorporó nuevas entidades afectadas, lo que motivó la concesión de subvenciones directas para apoyar la contratación de desempleados en tareas de regeneración y recuperación. En términos similares, la Orden MAV/1078/2025, de 29 de septiembre (BOCYL 01/10/2025) completó el listado de municipios afectados y de localidades evacuadas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

No obstante, el municipio de **Congosto** no fue incluido en dichas órdenes, pese a haber sufrido daños significativos. Según el informe del **Servicio Territorial de Medio Ambiente de León**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la superficie quemada asciende a **118,20 hectáreas** dentro del término municipal de Congosto.

Por tanto, resulta necesario autorizar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del programa RENACEL, para financiar la contratación de trabajadores desempleados destinados a la ejecución de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a la recuperación del municipio.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo-

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que es beneficiario de esta medida el ayuntamiento de Congosto, municipio afectado por los incendios forestales acaecidos el verano de 2025.

En los mismos términos que el resto de los municipios afectados, el importe se determina teniendo en cuenta la población de las localidades afectadas, correspondiendo 4 trabajadores si la población afectada supera los 1.000 habitantes. Es por ello, que se destina un importe total de 45.220€

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado con fecha de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, es necesario elevar a la consideración de la Junta de Castilla y León la siguiente

PROPUESTA

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Congosto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (45.220 €) para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de recuperación y regeneración del citado municipio, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2026	0823G/241B01/76040	45.220 €

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE SU MUNICIPIO (RENACEL).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.La subvención concedida tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por los incendios, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con preferencia parados larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

3.La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4.Los contratos se formalizarán por escrito y en **la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405)**, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a **jornada completa o a tiempo parcial**, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50 % de la jornada ordinaria, y con independencia de la duración de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda.

Será subvencionable **un periodo de contratación máximo de 180 días**, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de **11.305 €**. Cuando la contratación se realice a jornada parcial (superior al 50%) o por un periodo inferior a 180 días, el importe será proporcional al número de días contratados y al porcentaje de la jornada.

5. El período de contratación subvencionable será el comprendido entre **la fecha de la Resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2026**.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se encuentra disponible para su cumplimentación en Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite **el 28 de febrero de 2027**.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración

de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre).